

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 39.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los autores del robo verificado en la Iglesia parroquial del pueblo de Cubillos, en la noche del 1.º del corriente, cuyos efectos robados son: un cñiz de plata con patena y cucharilla, su peso 28 onzas y media; un copon con tapa de plata, peso 16 onzas; una vinagera de plata, peso 6 onzas; un porta viáticos, peso 4 onzas; una crismera y demás que contiene los Santos Oleos, de ídem, peso 10 onzas.
Leon 4 de Octubre de 1887.

El Gobernador interino,
Ubaldo Velazquez Gaxiola.

SECCION DE FOMENTO.

Mtas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Leon Alvarez

Gutierrez, vecino de Malla, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Maria*, sita en término comun y particular del pueblo de Sorribos, Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás, paraje llamado la estrechura, y linda al E., O. y N. con terreno comun, al S. con tierra de Juan Gonzalez; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata tapada, hoy de morrillo, en el paraje que llaman la estrechura, desde él se medirán 200 metros al N., 200 al S., 150 al E. y 150 al O., y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Setiembre de 1887.

Ricardo Garcia.

Casa Hospicio y Expositos provincial de Leon.

Relación de los gastos ocasionados en los meses de Agosto y Setiembre últimos en obras de albañilería ejecutadas por administración para el blanqueo interior del edificio y reparación de escusados.

Clases.	Nombres.	JORNALERS.		Injerto. Pis. - Cts.
		Días.	Díario. Pis. - Cts.	
Maestro de obras...	D. José Díez Carreras.....	7	3 50	24 50
Albañil.....	Gregorio Ordás.....	7	3 50	24 50
Ídem.....	Juan Antonio Vega.....	7	3 50	24 50
Ídem.....	Pedro Díez.....	14	3 50	49
Peon.....	Antonio Rodríguez.....	21	1 75	36 75
Ídem.....	Domingo Bustos.....	7	1 75	12 25

Materiales.

A D. Miguel Fernandez, por pintar el friso de la galería principal	40
A D. José Díez Carreras, por 10 tubos de barro cocido y un remate de ídem.....	12 50
A D. Maximino Alogre, por 322,065 gramos yeso.....	11 41
Total.....	230 91

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Díez Carreras.
Leon 4 de Octubre de 1887.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º—El Director, Alejandro Alvarez.

Audiencia de lo criminal de Huelva.

D. Carlos Halcon y Mendoza, Presidente de esta Audiencia.

En virtud de lo acordado por la seccion 1.ª del Tribunal que presido por auto de 28 del actual se cita, llama y emplaza á Santos Gil Rubio, hijo de Melcher y de Rosa, natural de Nogueiras, en el partido de La Bañeza y provincia de Leon y vecino de minas de Rio-Tinto, ignorándose su actual paradero, soltero, jornalero, de 27 años, para que en el término de 15 días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la

de Leon, comparezca ante esta Audiencia para la practica de una diligencia en la causa que se sigue contra el mismo y otro por disparos de arma de fuego y lesiones, pues sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Tribunal, pues se halla decretada su detencion.

Dada en Huelva á 30 de Setiembre de 1887.—Carlos Halcon.—Por

acuerdo de la Sala, Miguel Osuna.

Señas del processao.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color trigueño y viste al uso del país.

Ha una vaca de 5 á 6 años, pelo rojo claro, bien armada de estas á las cuales llevaba una sogá de esparto, é ignorándose á quien pertenezca, se encuentra depositada en la casa de D. Valentín Alvarez Garcia, de esta vecindad. La persona que acre-

pongán el mayor cuidado posible para que cualquiera caso que ocurra en los pueblos del distrito aunque no sea de carácter sospechoso, se ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

es decir los que paguen mayores cnotas, menores y en pequeño con inclusion de los hacendados forasteros.

SESION DEL DIA 6 DE FEBRERO.

cordando nombrar á don rez, licenciado del Ejército para el presente reem quien se le abonará los hon con cargo al capítulo de el presupuesto que se halla cio.

SESION DEL DIA 13.

esta sesion á la hora de e con asistencia de núme nte de Concejales, se leyó traría el acta anterior y ada. nenta de la órden del señor ador de Contribuciones y lativa á la renovacion por los peritos que han de la Junta pericial, quedó stituida en la forma si-

astín Alvarez, D. Alejo Hilario Crespo, D. Juan Juan Balbuena, D. Mar Robles, D. Ramon Fer Celestino Balbuena, don Balbuena (forastero). es: D. Toribio Ordás, don de Celis, D. Toribio Fer J. Antonio Diaz, y no ha is que tratar se levantó la

SESION DEL DIA 20.

esta sesion á la hora se la inaugural y habiendo uiciente de Concejales é nero de contribuyentes se leyó y aprobó el acta

cuenta por el recaudador os D. Ramon de Celis, de us y céntimos que resulta rables desde el 84 al 86 que resultaron por nom cados y lo que correspon éliz Lopez, segun recurso y no habiendo repartido alguna para fallidos, se por unanimidad por las ides.

SESION DEL DIA 27.

m suficiente número de s, y leida la anterior fué

enta de la Real órden del r. Ministro de la Gober circular del Sr. Goberna vas á la revision de los edicios, se acordó pasar á los Presidentes de los pueblos del distrito para que con la urgencia posible faciliten los datos que se reclaman.

DOCUMENTO DETERIORADO:

CAUSAS: HOJAS ROTAS.



En la mañana del día de ayer ha sido hallada en el campo de esta vi-

se ha de observar en la salud pública, se acordó que la Junta de Sanidad con los Presidentes del distrito

se procedió á formar las correspondientes ternas de manera que estén representados los contribuyentes,

SESION DEL DIA 6 DE MARZO

Abierta esta sesion á las nueve de la mañana y habiendo número suficiente de Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de los fallidos por territorial que son en deber el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre que ascienden á 10 pesetas y céntimos, y resultando ser partidas incoobrables, se aprobaron por unanimidad.

SESION DEL DIA 13

Acta con suficiente número de Concejales, y dada lectura de la anterior quedó aprobada.

Se acordó nombrar comisionado para la presentacion de los expedientes, filiaciones y demás documentos con los mozos ante la Comision provincial á D. Juan Garcia, Secretario de la Corporacion, quien no tiene interés alguno en el reemplazo, á quien se le abonará los correspondientes honorarios con cargo al capítulo de quintas.

SESION DEL DIA 20

Abierta esta sesion á la hora señalada en la inaugural y habiendo

número suficiente de Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de la orden del señor Gobernador civil relativa á la propuesta de las personas que han de constituir la Junta de Instruccion pública, se acordó remitir la propuesta con toda urgencia posible.

Visto lo manifestado por la Comision designada al efecto para reconocer un portal que el vecino de Villamoros D. Benito Gonzalez edificó en la via pública, la Corporacion teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente ley municipal, acordó que se haga saber al aludido que en términos de quinto día derribe dicho portal edificado sin la correspondiente autorizacion para ello, dejando el terreno al ser y estado que antes tenia.

SESION DEL DIA 27.

Acta con suficiente número de Concejales y leida la anterior quedó aprobada.

Se acordó que con cargo al presupuesto corriente y capítulo correspondiente se paguen las 475 pe-

setas que se restan por compra de la casa del Ayuntamiento, y el tanto por ciento por dicha cantidad á la persona que adelantó dicha suma

SESION DEL DIA 3 DE ABRIL.

Otro acuerdo tomado en la forma que previene la ley municipal.

Dada cuenta del estado en que se hallan las escuelas temporeras y el escaso é inútil personal que se presenta á regentarlas, tal vez por ser reducidas sus asignaciones, y discutido el asunto con todo detenimiento, se acordó asignar á la de Villaobispo 125 pesetas, con inclusion de la de Villamoros, la de Villanueva y Robledo 110 pesetas, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 10.

Abierta esta sesion á la hora señalada en la inaugural con número suficiente de Concejales se leyó y aprobó el acta anterior.

Dada cuenta del presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, el cual se halla acomodado á las disposiciones vigentes, se acuerda que

se cubra con los recursos legales que autorizan las leyes.

Se acordó que se anuncie por los medios de costumbre el asentar una viga panda con las suficientes seguridades que asegure mucho más las de la sala consistorial, bajo el tipo de 50 pesetas.

SESION DEL DIA 24.

Acta con suficiente número de Concejales y leida la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de lo dispuesto en la vigente ley electoral relativa á las elecciones de Concejales, se acordó hacer entrega de las cédulas electorales á los Concejales para que estos las entreguen á los electores. Se acordó que hallándose terminado el estado ó relacion de los edificios, familias que los componen, y demás detalles que reclama la superioridad, se dispuso que se remita el estado con la urgencia posible al señor Jefe de los trabajos estadísticos.

Se acordó designar Presidente para la mesa en la próxima eleccion de Concejales al Sr. Alcalde primero Los prenententes extractos fueron aprobados por la Corporacion en se-

sion del día 31 de Julio, y convienen con las actas del libro correspondiente al que me remito.

Villaquilambre 10 de Agosto de 1887.—Juan Garcia, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Temás Garcia.

JUZGADOS.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de instruccion de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que se dice llamarse Rosendo Carrera, como de 22 años de edad, soltero, vecino que se cree sea de Cabrera, provincia de Leon, partido de Sabagun, que es algo tarde en la pronuncion, de estatura regular, corpulento, viste sombrero redondo negro y basto, pantalon y chaqueta de paño negro y basto, borreguies blancos y faja encarnada nueva, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta ciudad y de la de Leon, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion

indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo de 115 pesetas en vellon y plata y un sombrero negro nuevo, efectuado en la mañana del 2 del actual en la casa de su amo Deogracias Tejedor Padilla, vecino de Villamuriel de Corrato, donde solo estuvo seis dias al servicio del mismo, bajo apercibimiento que sino comparece se la declara en rebeldia parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares é individuos que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Palencia á 13 de Setiembre de 1887.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por orden de su señoria, Simon Nieto.

D. Bernardino Rodriguez Fornos, Juez de instruccion de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por la presente requisitoria hace

saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de caballerias de la pertenencia de Gabriel Crespo, vecino de la Bóveda, en el que figuran procesados Bernardo Camaron y otros, en cuyo sumario se ha acordado la busca de las caballerias robadas y su remision á este Juzgado de ser habidas con las personas en cuyo poder se enenentren, siendo las señas de aquellas las siguientes:

Una mula de 5 años poco más ó menos, de 6 cuartas y media de alzada, pelo negro, lunares blancos en los costillares y algo cosquinosos.

Otra mula de 4 años, de la misma alzada, pelo negro claro y enguileña, herradas ambas de sus cuatro extremidades.

En su consecuencia se interesa que por todas las autoridades é individuos de la policia judicial se proceda con el celo y actividad que las distingue á que tenga lugar lo acordado.

Dado en Fuentesauco á 26 de Setiembre de 1887.—Bernardino Rodriguez Fornos.—Hermenegildo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MODELACION

PARA CUENTAS MUNICIPALES.

Por la Imprenta provincial se facilita á los Ayuntamientos al precio de 5 céntimos de peseta cada una de las relaciones generales de cargo y data por capitulos y especiales de artículos para la formacion de la cuenta del Depositario ó de caudales por el año económico de 1886-87.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 20 de Julio de 1885, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Valdepiélagos 3 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Rafael M. Acevedo.

Alcaldía constitucional de Candín.

Habiéndoseme dado parte por Santiago Lopez Cachon, vecino de Pedra en este Ayuntamiento, que el día 20 del corriente y de regreso á su casa, de un viaje forastero, se le habia ausentado de la misma su hijo Francisco Lopez y Lopez, y que apesar de las averiguaciones practicadas, sea hoy el día de la fecha, que no haya podido conseguir su rescate, se ruega á todas las autoridades por donde transite, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de su padre Santiago Lopez, á cuyo objeto se insertan á continuacion las señas del expresado Francisco Lopez y Lopez.

Estatura regular, su edad 15 años, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color trigüeso, hoyoso de viñuelas; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro Chinchilla con sombrero aplomado, vá indocumentado.

Candín 22 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Romiro Abella Carro.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre.

En la mañana del día de ayer ha sido hallada en el campo de esta vi-

almas, y no habiéndose presentado nadie se dá por terminada la reutilizacion.

Se acordó que una comision de este Ayuntamiento compuesta de los Concejales Florez, Fernandez y Celis, pasen al pueblo de Villanueva y reconozcan un horno hecho en la via publica de Canaleja y el cascajo que se halla en la calle de Villanueva con perjuicio del coman de vecinos, hecho por Juan Sandoval el primero y por Hilario Crespo el segundo, para que de lo que resulte pueda la Corporacion resolver lo que procede en justicia.

SESION DEL DIA 9.

Otra con suficiente número de Concejales, y dada cuenta por el infrascrito Secretario del art. 74 de la vigente ley de reemplazos el cual trata del parentasco de los Concejales con los quintos, y hallándose en este caso los Sres. Mendez, Diez, Celis, Fernandez y Florez, fueron sustituidos por igual número de contribuyentes que habian sido concejales.

SESION DEL DIA 16.

Acta con asistencia de mayor número de Concejales, y leida la anterior fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta á la Corporacion y Junta de Sanidad de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion relativa á la higiene que se ha de observar en la salud pública, se acordó que la Junta de Sanidad con los Presidentes del distrito

Dada cuenta de varias reclamaciones verbales hechas por D. Manuel Mendez, vecino de Villarodrigo, sobre el exceso de cuota que se le habia impuesto por consumos, se acordó rebajarlo 3 pesetas por cada trimestre.

Se acordó autorizar á D. Juan Garcia, Secretario de este Ayuntamiento, para que personado en la Delegacion de Hacienda, cobre el recargo del 50 por 100 que correspondió en las cédulas personales á los preceptores al Estado.

SESION DEL DIA 27

Acta con suficiente número de Concejales, y leida la anterior fué aprobada por unanimidad.

Se acordó interrogar al Secretario por segunda vez que si sus ocupaciones le permitian bajar á la ciudad de Leon y recoja el 50 por 100 de las cédulas de los preceptores al Estado.

SESION DEL DIA 30.

Abierta esta sesion á la hora señalada en la inaugural con suficiente número de Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Dada lectura por el infrascrito Secretario de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas relativa á los individuos que han de componer la Junta pericial, se procedió á formar las correspondientes ternas de manera que estén representados los contribuyentes,

andez, D. Celestino Balbuena, un Francisco Balbuena (forastero).

Suplentes: D. Toribio Ordás, don Antonio de Celis, D. Toribio Fernandez, D. Antonio Diaz, y no habiendo más que tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 20.

Abierta esta sesion á la hora señalada en la inaugural y habiendo número suficiente de Concejales é igual número de contribuyentes asociados, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta por el recaudador de consumos D. Ramon de Celis, de 129 pesetas y céntimos que resultaban incobrables desde el 84 al 86 inclusive, que resultaron por nombres duplicados y lo que correspondió á D. Félix Lopez, segun recurso de alzada, y no habiendo repartido cantidad alguna para fallidos, se aprobaron por unanimidad por las dos entidades.

SESION DEL DIA 27.

Acta con suficiente número de Concejales, y leida la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y circular del Sr. Gobernador, relativas á la revision de los azulejos y edificios, se acordó pasar una vereda á los Presidentes de los pueblos del distrito para que con la urgencia posible faciliten los datos que se reclaman.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	Nú- da orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LIGEROS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS			Ho- súma de la ta- sación Peseta.			
				Madera.		Leñas.				Especies de ganado y número de cabezas.						Tasación de los pastos Peseta.	Especie.	Cau- tidad. Esteva.	Ta- sación Peseta.	Especie.	Cau- tidad. Esteva.		Ta- sación Peseta.		
				Especie.	Metros cúbicos.	Tasación Peseta.	Gruesas. Esteva.	Tasación Peseta.	Ran- guas. Esteva.	Tasación Peseta.	Exten- sion. Hectar.	Lanar.	Cabrio.	Ya- cuno.	Cer- ballar, mular o asnal.									Corda.	Tiempo que ha de durar al aprovechamiento.
Cabrillanes	Bueriza, Cotoboyal y Raso.	148	Lago							210	200	14	60	8	»	Todo el año	442				B	100	50	492	
	Carralino, Bueriza y Coto.	149	La Riera							300	200		80	10	»	idem	500				B	200	100	600	
	Revoso y las Cuestas.	150	Las Cuetas.							820	300	20	120	6	»	idem	763				B	300	150	913	
	Pandilla.	151	Las Murias.							1280	100	20	60	3	»	idem	364				B	200	100	464	
	Bejico.	152	Mena							90	140	30	50	0	»	idem	383				B	200	100	483	
	Prado.	153	Meroy	Roble	2	20					270	160	30	80	10	8	idem	454				B	100	50	524
	Valdepiornedo y la Cuesta.	154	Peñalya								130	140	40	140	6	»	idem	769				B	300	150	913
	Carcedo Otas Mesadas etc.	155	Piedrafitas	R	2	20					300	140	40	140	12	»	idem	781	R	20	15	B	200	100	916
	Mozas, Mora y el Pando.	156	Quintanilla de Babia.								200	300	40	160	5	24	idem	972				B	300	150	1122
	Cerberin y la Mata.	157	Sau Feliz.								150	100		40	4	»	idem	247	R	20	15	B	100	50	312
	El Raso y Vigurde.	158	Torre								160	500	30	220	20	14	idem	1382				B	300	150	1532
	Lomas, Entrepueñas y Agregados.	159	Pipos.								600	400		80	20	»	idem	680							680
	Guzpitera, Candaís y Montera.	160	Cospedal.								55	160		40	5	»	idem	295				B	100	50	345
	Bobia, Triana y la Solana.	161	Genestoso.								170	160	20	40	4	»	idem	332				B	100	50	382
	Cabeza y el Mariscal.	162	Hueargas.								45	160		30	8	»	idem	264				B	200	100	364
Cuesta de Lago y Coto.	163	La Majúa.								180	400	20	60		»	idem	604				B	200	100	704	
Abadular y las Beuzas.	164	Riolago	Abedul	6	30					780	240	40	68	5	»	idem	547	R	200	150	B	200	100	827	
Abellanedo y Peña-Cabra.	165	Robledo.								60	300	8	40	4	»	idem	413				B	100	50	463	
La Peña de Castro.	166	Santa Millana.								30	140				»	idem	105							105	
Rogañon, Valtapon y Cuelos.	167	Torrebarrio.								360	560		230	24	»	idem	1478				B	1000	500	1978	
Mata-sola Moro negro etc.	168	Turrestio.								280	500		128	22	»	idem	953				B	100	50	1003	
Solana del Charco Peñesa etc.	169	Trubedo.								480	200	20	40		»	idem	350				R	160	50	400	
Barreras, Pinedo y Mata.	170	Villafeliz.								108	240	10	45	10	»	idem	410				B	200	100	510	
Arcajado, Cuesta, Milladar, etc.	171	Villargusan.								200	100		30	3	»	idem	204							204	
Cosolla, Majadon y Lampa.	172	Villasecino.								380	200	30	30	2	»	idem	336				B	200	100	436	
Matasolana y Abesedo.	173	Aralla.	R	2	20			80	60	300	300	40	70	6	»	idem	603	R	60	45	B	140	70	798	
Palleda y Monte de Fuentes.	174	Caldas.	R	2	20			60	45	131	460	60	100	7	»	idem	841	R	30	60	B	200	100	1066	
La Hoja y Molinora.	175	Campo.	R	1	10			20	15	44	100	100	15	3	»	idem	164	R	20	15	B	40	20	224	
Mote de San Lorenzo y Sierra.	176	Lagüelles.	R	2	20			20	15	90	100	30	30	4	»	idem	267	R	20	15	B	100	50	367	
La Mata y Dehesa.	177	Láucara.	R	2	20			20	15	4	140	50	40	8	»	idem	389	R	40	30	B	100	50	504	
Las Colladas, La Forcada etc.	178	Vega de Robledo.						80	60	32	100	10	20		»	idem	175	R	40	30	R	80	40	365	
Sierra.	179	Pobladura.						20	15	36	100		25	4	»	idem	187	R	20	15	B	60	30	247	
Abellanedo, Fontanales etc.	180	Robledo.						20	15	270	280		60	3	»	idem	459	R	40	30	B	80	40	544	
Quemado y la Mata.	181	Santa Eulalia.	R	2	20			20	15	72	60	20	25		»	idem	185	R	20	15	B	80	40	275	
Mata y Mata de los Llanos.	182	San Pedro.	idem	2	20			20	15	82	100	30	25	2	»	idem	241	R	20	15	B	40	20	311	
La Hoja y Lagüillas.	183	Las Omañas.	Chopo	3	15					240	200	30	30	4	»	idem	342				B	200	100	457	
El Castro, Abesedo y Vallina.	184	Matalucaga.	idem	3	15					55	160		60	5	»	idem	375				B	100	50	440	
Los Cáscaras.	185	Paladín.	idem	1	5					300	60	15	15	2	»	idem	141				B	200	100	246	
Sardonal.	186	Pedregal.	idem	2	10					28	100		30	2	»	idem	201				B	100	50	261	
Sardonal.	187	Santiago del Molinillo.	idem	2	10					20	100		30	4	»	idem	207							217	
Valdegomía, El Brido etc.	188	San Martín.	idem	2	10					140	240	68	30	8	»	idem	460				B	180	90	560	
Murrio, Fuego y Fagareyos.	189	Fagrar.	R	2	20					75	1700	200		120	8	»	idem	654	R	60	45	B	100	50	844
Avecin, Vocibras y otros.	190	Lazado.	R	2	20			80	60	360	100	20	80	6	»	idem	453	R	40	30	B	200	100	663	
Barribar, Calabres, Fontanal etc.	191	Los Bayos.	R							560	140	35	110	3	»	idem	624				B	200	100	724	
Fontanales, Cruces etc.	192	Moutroudo.	R	1	10					800	120	20	130	4	»	idem	662	R	100	75	B	100	50	791	
Abesedo, Ocedo y Fagrarón.	193	Murias de Paredes.	R					100	75	1800	200	40	260	12	»	idem	1306	R	40	30	B	400	200	1611	
Vozbrú, Vocibras y Arderín.	194	Posada.	R	3	30			100	75	920	100	20	160	3	»	idem	809	R	40	30	B	140	70	1014	
Montecillo, La Brañuela etc.	195	Senra.	R	2	20			60	45	560	100	40	80	6	»	idem	493	R	30	60	B	190	50	668	
Robledo, Solana, Tabladillo.	196	Torreçillo.	R	3	30			40	30	220	120	15	60	2	»	idem	366	R	20	15	B	40	20	461	
La Candañilla.	197	Arienza.						20	15	81	100		30	2	»	idem	221	R	12	9	B	10	5	250	
Cornico y las Vallinas.	198	Ceide y los Orrios.						12	9	36	60		25		»	idem	145	R	12	9	B	20	10	173	
Las Carrazos y Valde-mediano.	199	La Velilla.						20	15	110	100		30	4	»	idem	207	R	20	15				237	